**TABLA DE CONTENIDO**

**Boletín Oficial N° 030 / Periodo: Agosto de 2018**

**Viernes, 28 de septiembre de 2018**

**www.montecristo.gov.ar/boletinoficial**

**prensa@montecristo.gov.ar**

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO 1](#_Toc19520857)

[**Decreto Nº 150** 1](#_Toc19520858)

[**Decreto Nº 151** 1](#_Toc19520859)

[**Decreto Nº 152** 2](#_Toc19520860)

[**Decreto Nº 153** 3](#_Toc19520861)

[**Decreto Nº 154** 4](#_Toc19520862)

[**Decreto Nº 155** 4](#_Toc19520863)

[**Decreto Nº 156** 5](#_Toc19520864)

[**Decreto Nº 157** 6](#_Toc19520865)

[**Decreto Nº 158** 7](#_Toc19520866)

[**Decreto Nº 159** 8](#_Toc19520867)

[**Decreto Nº 160** 9](#_Toc19520868)

[**Decreto Nº 161** 10](#_Toc19520869)

[**Decreto Nº 162** 10](#_Toc19520870)

[**Decreto Nº 163** 11](#_Toc19520871)

[**Decreto Nº 164** 13](#_Toc19520872)

[**Decreto Nº 165** 13](#_Toc19520873)

[**Decreto Nº 166** 14](#_Toc19520874)

[**Decreto Nº 167** 14](#_Toc19520875)

[**Decreto Nº 168** 15](#_Toc19520876)

[**Decreto Nº 169** 16](#_Toc19520877)

[**Decreto Nº 170** 17](#_Toc19520878)

[**Decreto Nº 171** 17](#_Toc19520879)

[**Decreto Nº 172** 18](#_Toc19520880)

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno) 19](#_Toc19520881)

[**Resolución SG Nº 065/2018** 19](#_Toc19520882)

[**Resolución SG Nº 066/2018** 20](#_Toc19520883)

[**Resolución SG Nº 067/2018** 20](#_Toc19520884)

[**Resolución SG Nº 068/2018** 21](#_Toc19520885)

[**Resolución SG Nº 069/2018** 22](#_Toc19520886)

[**Resolución SG Nº 070/2018** 22](#_Toc19520887)

[**Resolución SG Nº 071/2018** 23](#_Toc19520888)

[**Resolución SG Nº 072/2018** 24](#_Toc19520889)

[**Resolución SG Nº 073/2018** 24](#_Toc19520890)

[CONCEJO DELIBERANTE 25](#_Toc19520891)

[**Ordenanza N° 1.186** 25](#_Toc19520892)

[**Ordenanza N° 1.187** 26](#_Toc19520893)

[**Ordenanza N° 1.188** 31](#_Toc19520894)

[**Ordenanza N° 1.189** 33](#_Toc19520895)

[**Ordenanza N° 1.190** 35](#_Toc19520896)

[**Ordenanza N° 1.190** 36](#_Toc19520897)

[**Ordenanza N° 1.191** 38](#_Toc19520898)

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **Decreto Nº 150**

Monte Cristo, 01 de Agosto de 2018.

**VISTO:** El arreglo del Tablero Electrónico - Tanteador que se utiliza en los encuentros de Handball

**Y CONSIDERANDO:** Que el ar reglo del mismo se encomendó a los alumnos del I.P.E.M. N° 363 de nuestra localidad, a manera de que pongan en práctica todos los conocimientos que tienen adquiridos en la materia, atento tratarse de una institución técnica.

Que el arreglo fue llevado a cabo con total éxito y poniendo por parte de los alumnos intervinientes y los docentes a cargo la mayor diligencia en los trabajos.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumplen las instituciones educativas, por lo que nos encontramos en un incentivo constante para ellas.

Que debemos solventar los gastos de material que se generaron con motivo del arreglo realizado.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Prof. Pilar PUCHETA, en su carácter de Directora del I.P.E.M. Nº 363 de nuestra ciudad, la suma de Pesos Dos mil seiscientos veinticinco ($2.625,00) en concepto de pago de gastos de material del arreglo del Tablero Electrónico - Tanteador que se utiliza en los encuentros de Handball.

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 151**

Monte Cristo, 01 de Agosto de 2018.

**VISTO:** El Decreto Nº 109/2018 que autoriza el pago de aquellos profes y estudiantes de cada una de las disciplinas afectados al dictado de las diferentes actividades y disciplinas a cargo de la Dirección de Deportes Municipal programadas para este período 2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que es necesario abonar a cada uno de ellos una contraprestación por el dictado de las mismas, materializándolo a través del presente decreto ya que no cuentan con medio de facturación propia.

Que hemos recibido por parte de la Dirección de Deportes Municipal la correspondiente planilla detallando los montos a abonar por el pasado mes de Julio del corriente año 2.018

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a cada uno de los profes y estudiantes que a continuación se detallan, los montos que figuran en la Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto:

- BANDIRALI Cintia, DNI. Nº 37.434.893

- CAZAUX Germán, DNI. Nº 36.354.260

- GAITAN Ludmila, DNI. Nº 42.260.889

- GARZON Marianella, DNI. Nº 40.941.102

- GOMEZ Micaela, DNI. Nº 35.654.470

- MEDINA Nahuel, DNI. Nº 36.813.030

- PALACIOS Diego, DNI. Nº 30.239.212

- REYNA Gerardo, DNI. Nº 17.155.163

- ROMANO Jeremías, DNI. Nº 39.446.301

- SCHVAB, Brian, DNI. Nº 40.401.884

- SOSA Laura, DNI. Nº 29.809.294

- VIVAS BANEGAS Soledad, DNI. Nº 27.526.677

- OJEDA Mónica, DNI. Nº 16.292.677

**Articulo 3º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.1.03.1203 Deportes y Recreación.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 152**

Monte Cristo, 01 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos”

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto Nº 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00).

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese el Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos” por la suma de única de Pesos Dos mil ($2.000,00) a las siguientes beneficiarias que se describen a continuación:

- SOLA Olga del Carmen.

- LUCERO Claudia Noemí.

- MANSILLA Susana

- ACOSTA Alejandra

- RETAMAR Fabiana

- SUAREZ Yesica

- PEDERNERA Carla

**Artículo 2º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 153**

Monte Cristo, 02 de Agosto de 2018.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los Nº 1.186, 1.187 y 1.188.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.186, Ordenanza por la cual Se modifica el Articulo N° 10 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1.171.

**Articulo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.187, Ordenanza por la cual se incorpora el Capitulo XII del Título II de la Ordenanza General Impositiva - Contribuciones que inciden sobre el Comercio y la Industria – Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes.

**Articulo 3°.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.188, Ordenanza por la cual se agrega el Artículo 1° Bis, y se modifican los artículos 2° y 5° de la Ordenanza N° 894/2010.

**Articulo 4°.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 88 del Libro de Sesiones de fecha 01 de Agosto de 2018.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 154**

Monte Cristo, 02 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** Los proyectos de “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”, que se están llevando a cabo en diferentes sectores de la Localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines” es una de las obras más representativas e importantes de la gestión con la cual se está llevando a cabo una notable mejora en la transitabilidad y seguridad de las calles de diferentes sectores de nuestra Localidad, optimizando la infraestructura vial de dichas arterias.

Que sin duda alguna el primordial objetivo es brindar una solución definitiva al estado que padecen nuestras calles, el cual se ve agudizado en los periodos de lluvias.

Que debido a que nos encontramos en la ejecución simultanea de diferentes obras en nuestra localidad, de manera excepcional nos encontramos con falta de maquinaria al efecto, por lo que, para evitar la paralización de alguna de ellas, específicamente la colocación de adoquines, es que se solicitó al Consorcio Caminero la maquinaria necesaria a los efectos de las aperturas de las calles a ejecutar.

Que la maquinaria se usufructuó desde el día 21 de Mayo al 16 de Junio del corriente año 2.018, por lo que corresponde abonar dicha utilización de la maquinaria.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se hace eco de esta situación, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese al Consorcio Caminero Nº 35 – Monte Cristo –la suma de Pesos Treinta y seis mil ($36.000,00) en concepto del servicio prestado de sus maquinarias, para la apertura de calles en la zona norte de la localidad, donde el municipio está llevando a cabo la ejecución de “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.03.06 Alquileres Varios.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 155**

Monte Cristo, 02 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Juan Ramón ORONA, DNI. Nº 10.404.147 solicitando el beneficio que prevé el artículo 45º de la Ordenanza Nº 726 –Bonificación por Jubilación.

**Y CONSIDERANDO:** Que de los registros obrantes surge que el Sr. Juan Ramón Orona se desempeñó como Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo desde fecha 02/05/2007.

Que revistando en la Categoría 1150 Servicios Generales, la Administración de la Seguridad Social (ANSES) le notifico el Acuerdo de Prestación por el que se le otorgó la prestación de PBU-PC-PAP MORATORIA LEY 24476

Que dicho agente presentó su pedido del pago de la Bonificación por Jubilación previsto en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 726 (Estatuto del Empleado Municipal), en tiempo y forma como lo establece el mencionado artículo.

Que evaluada, analizada y acreditada la situación y documentación en particular surge que corresponde abonar la bonificación en cuestión.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Sr. Juan Ramón ORONA, DNI. Nº 10.404.147, la Bonificación por Jubilación prevista en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 726 (Estatuto del Empleado Municipal).

**Artículo 2º.-** Ajústese la liquidación del beneficio a lo dispuesto por el mismo artículo 45º mencionado ut-supra, , por lo que corresponde abonar al Sr. Juan Ramón Orona la suma de Pesos Treinta mil ciento veintidós con ocho centavos ($30.122,08) los cuales serán pagaderos mediante cheques a retirar por sede municipal, en dos (2) cuotas de Pesos Quince mil sesenta y uno con cuatro centavos cada una ($15.061,04 c/u) pagaderas la primera de ellas el día 17 de Agosto de 2.018, y la segunda, a los treinta (30) días de efectuado el primer pago.

**Articulo 3º.-** Impútese el gasto a la Partida 1.1.01.01.2.07 Otros Suplementos.

**Articulo 4º.-** Notifíquese a la oficina de Recursos Humanos y Contaduría a los efectos que corresponda.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 156**

Monte Cristo, 06 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La visita que realizarán a nuestra localidad, miembros del “Ejército Argentino” del Ejercito Argentino con motivo de la celebración de la Vigésima Segunda Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, programado para el día Domingo 19 de Agosto del corriente año 2018, en conmemoración del fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”.

**Y CONSIDERANDO:** Que personal del Ejército Argentino, en la mayoría de las ediciones de nuestro desfile cívico-militar ha participado activamente

Que en esta oportunidad contaremos con la presencia de una delegación compuesta por Cuarenta y siete hombres (47) en donde contaremos con escalafón que desfilara a pie, sobre vehículos y personal de apoyo.

Que el escalafón a pie incluye Jefe, Bandera y escoltas, Estandarte y escoltas, Plana Mayor, Jefe de Sección y Sección de desfile, los que sin dudas aportarán un gran enriquecimiento al evento.

Que además de la delegación a pie, contaremos con vehículos de transporte, combate, motos todo terreno militarizadas que embellecerán aun mas nuestro clásico desfile.

Que dado que tal presencia significa un gran aporte para nuestra localidad en particular y para la región en general, ya que son la imagen viva de servicio a la patria y de contribución a la defensa nacional a fin de proteger sus intereses vitales.

Que para que los mismos puedan asistir al evento, es necesario colaborar con sus gastos operativos y/o de traslado (viáticos), los cuales ascienden a la suma de Pesos Setecientos ($700) por cada personal asignado, como así también con los gastos de transporte de los vehículos afectados.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y año tras año se esfuerza por perfeccionar y enriquecer esta celebración.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que se origine al efecto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese al “Ejercito Argentino” Escuadrón de Exploración de Caballería Paracaidista 4, la suma de Pesos Cincuenta y dos mil novecientos ($52.900,00) en concepto de viáticos de los Cuarenta y siete (47) efectivos y gastos de transporte de los vehículos afectados a la participación en nuestra localidad de la celebración de la Vigésima Segunda Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, programado para el día Domingo 19 de Agosto del corriente año 2018, en conmemoración del fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”.

**Articulo 3º.-** Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 157**

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Pablo Molina en nombre y representación de la Agrupación Gaucha “Juan José Molina”, de nuestra Localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que ésta reconocida Agrupación Gaucha forma parte de la cultura misma de nuestra ciudad, y colabora activamente con el Municipio en la organización de distintos eventos, aportando sus conocimientos y experiencia.

Que con motivo de la Vigésima Segunda Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, en conmemoración al fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”, como todos los años se llevaran a cabo, luego del típico desfile de la agrupación, actividad artística y exhibición de montados y diferentes actividades relacionadas a nuestro acervo nativo resaltando así nuestras tradiciones y en particular esta jornada patria

Que para cumplir con su cometido necesitan de la colaboración de la Municipalidad para afrontar parte de los gastos de presentes y premiacio para las diferentes agrupaciones gauchas, los relatores que le dan un colorido especial y la contratación del numero artístico, donde este año se contará con la visita del reconocido folclorista Néstor “Pueblo” Celiz.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y nativas y las promueve a través de eventos y de ayudas económicas para que puedan progresar.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine el presente Decreto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Agrupación Gaucha “Juan José Molina”, de la localidad de Monte Cristo, un subsidio por la suma de Pesos Veintitrés mil ($23.000,00), los cuales serán destinados íntegramente a solventar parte de los gastos que demande los presentes para las diferentes agrupaciones gauchas participantes, los relatores y el cierre con la presentación del reconocido folclorista Néstor “Pueblo” Celiz en la Vigésima Segunda Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha que tendrá lugar el próximo Domingo 19 de Agosto del corriente año 2.018 en nuestra localidad.

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 158**

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La Vigésima Segunda Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, el cual está programado para el día Domingo 19 de Agosto del corriente año 2018, en conmemoración al fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”.

**Y CONSIDERANDO:** Que este año nuestro desfile, uno de los principales acontecimientos que se realizan en nuestra ciudad, está cumpliendo sus 22 años de celebración.

Que este gran evento tiene amplia repercusión en nuestra comunidad en particular y en toda la región en general, dada la convocatoria que el mismo genera.

Que este año, contaremos nuevamente con la participación y despliegue de Establecimientos educacionales, entidades culturales y deportivas, secciones militares, policiales y demás fuerzas de seguridad, Bomberos Voluntarios, Agrupaciones Gauchas y diferentes sectores sociales de nuestra ciudad, para deleite de todos los asistentes.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declarase de Interés General la Vigésima Segunda Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, que se llevará a cabo el día Domingo 19 de Agosto del corriente año 2018, conmemorando un nuevo Aniversario del fallecimiento del Padre de la Patria, Gral. Don José de San Martín.-

**Artículo 2º.-** Invitase a comercios e industrias locales, como así también a todo el público en general a adherirse al mencionado acontecimiento, mediante el cese total de actividades.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 159**

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2.018.-

**VISTO:** Los daños ocasionados en el inmueble identificado catastralmente como 01-01-027-007, propiedad del Sr. Eduardo Marcelo BAZZO, DNI. Nº 21.514.330, como consecuencia de la rotura de un caño de distribución de agua potable.

**Y CONSIDERANDO:** Que los daños oportunamente fueron constatados por la Secretaría de Obras Públicas, mediante la correspondiente inspección del inmueble, la cual forma parte del Expediente Nº 204, determinando efectivamente que los mismos se produjeron por dicha rotura de un caño de distribución de agua potable.

Que esta Secretaría presta total conformidad a los daños constatados mediante la inspección y pone de manifiesto su deber de reparar de algún modo los daños ocasionados por sus cosas, como así también evitar todo tipo de pleitos judiciales, en la medida en que estos sean a futuro perjudiciales al erario Municipal.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, cuenta con partida suficiente para atender este tipo de gastos

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese al Sr. Eduardo Marcelo BAZZO, DNI. Nº 21.514.330, en concepto de daños y perjuicios, la suma de Pesos Sesenta y cinco mil ($65.000,00), los cuales serán afectados al pago de materiales y mano de obra de los daños constatados en el inmueble ubicado en la calle D. Linares Nº 111, propiedad del señor mencionado ut-supra.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente 1.1.03.07 Gastos Judiciales, Multas e Indemnizaciones.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 160**

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Raúl Martin CASAS.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-010-001 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| CASAS Raúl Martin | Tasa por Servicio a laPropiedad | 0533  | 012, 013/2000 Fin:00001016 03,04,05,06/2001 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 161**

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. María Luisa Cabral.

**Y CONSIDERANDO:** Que por la presente nota solicita una colaboración económica para

viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de que en el marco de la 7º Edición de los premios Reina del Plata, su programa “Con la música en el recuerdo” ha quedado nominado ya que ha obtenido un puntaje promedio de 9.10 por parte del jurado.

Que en consecuencia formara parte de la terna del rubro Música en el Recuerdo en Radio.

Que el evento de premiación tendrá lugar el próximo sábado 11 de agosto del corriente año 2.018 en el Gran Salón del Hotel Claridge ubicado en calle Tucumán 535 de la Capital Federal

Que es un gran honor que vecinos de nuestra localidad sean reconocidos por su labor en los medios de comunicación, tarea que desarrollan con gran vocación.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar una ayuda económica ante esta solicitud, Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese una ayuda económica por la suma única de Pesos Un mil ($1.000,00) a la Sra. María Luisa CABRAL, DNI. Nº 20.630.155, los cuales serán destinados integra y exclusivamente a soportar parte de los gastos de pasaje hacia la Capital Federal, donde el día Sábado 11 de Agosto del corriente año 2.018 tendrá lugar el evento de premiación de los premios Reina del Plata, donde su programa “Con la música en el recuerdo” integra la terna Música en el Recuerdo en Radio.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.3.02 - Subsidios Varios

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 162**

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La Vigésima Segunda Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, el cual está programado para el día Domingo 19 de Agosto de 2018, en conmemoración al fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín” organizado por esta Municipalidad, y la necesidad de reglamentar la circulación de los vehículos para esta jornada.

**Y CONSIDERANDO**: Que este evento de tal magnitud e importancia reúne año tras año a una gran conglomeración de público asistente, debido a la trayectoria e importancia cultural que tiene el mismo en nuestra Ciudad y en toda la región.

Que este festejo ocasiona la paralización en la circulación normal de vehículos en las calles donde se concentran el mismo, dado que las calles se ven directamente afectadas al desfile de cada una de las formaciones de las instituciones participantes en este gran desfile cívico-militar.

Que el Municipio como organizador del evento es el encargado de que todo se lleve a cabo con total normalidad, garantizando orden en el tránsito.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese el corte de las correspondientes calles de nuestra Localidad que se verán directamente afectadas a la realización de Vigésima Segunda Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, el día Domingo 19 de Agosto de 2018 que a continuación se detallan: Calle Sarmiento con su intersección con calle Gral. Paz; calle Pellegrini con su intersección con calle Gral. Roca; calle Int. Nemirovsky con su intersección con calle Gral. Roca: calle Luis F. Tagle con su intersección con calle Gral. Roca; calle David Linares hasta su intersección con calle Aristóbulo del Valle (Dejase aclarado que las bocacalles de las intersecciones de calle Gral. Roca y Pizarro se mantendrán liberadas a la circulación normal); calle David Linares con su intersección con Av. San Martin; calle Ing. Lucas Vázquez con su intersección con calle Roque Saenz Peña; calle Agustin Daga con su intersección con calle Roque Saenz Peña; calle Primo Romagnoli con su intersección con calle Roque Saenz Peña y calle 9 de Julio con su intersección con calle R. Tarquini. Todas ellas se verán afectadas al tránsito normal en el horario de 8:00 a 12:00 hs; en un todo conforme a las indicaciones del plano adjunto.

**Artículo 2º.-** Dispóngase el corte de calles desde las 8 hasta las 14 hs. de las siguientes arterias que se detallan a continuación: Av. Sarmiento con su intersección con calle Gral. Paz; calle Pellegrini con su intersección con calle Gral. Roca y Av. Sarmiento con su intersección con calle Int. Nemirovsky.

**Artículo 3º.-** Dispóngase el corte de calles desde las 8 hasta las 20 hs. de las siguientes arterias que se detallan a continuación: Av. Sarmiento en su intersección con calle Luis F. Tagle y con calle David Linares.

**Articulo 4º.-** Dispóngase la afectación de las dársenas Oeste de la Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad, en el horario de 8 a 16 hs. del día Domingo 19 de Agosto de 2.018, para el ascenso y descenso de las delegaciones que participaran en el desfile Cívico Militar, por lo que, notifíquese fehacientemente a las empresas de transporte, lo dispuesto en el presente.

**Artículo 5º.-** Dispóngase la afectación de las dársenas ubicadas sobre el costado Norte de la Av. San Martin, en el horario de 8 a 16 hs. del día Domingo 19 de Agosto de 2.018, para el ascenso y descenso de las autoridades asistentes al desfile Cívico Militar.

**Articulo 6º.-** Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, etc. como así también a las Empresas de Transporte y público en general.-

**Artículo 7º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 163**

Monte Cristo, 13 de Agosto de 2.018.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, Sra. Romina BADUÑA LEDESMA.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-005-026 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TITULAR | TASA O SERVICIO | CUENTA | PERIODO |
| BADUÑALEDESMA Romina | Tasa por Servicios a laPropiedad | 2855 | 01/2006 a 06/2011 |
| BADUÑALEDESMA Romina | Servicio de Agua | 10526 | 04/2007 a 03/2011 |
| BADUÑALEDESMA Romina | Servicio de Agua | 60526 | 02/2007 a 03/2011 |
| BADUÑALEDESMA Romina | Servicio de Agua | 70526 | 06/2011 |
| BADUÑALEDESMA Romina | Servicio de Agua | 80526 | 06/2011 |
| BADUÑALEDESMA Romina | Servicio de Agua | 90526 | 06/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 164**

Monte Cristo, 13 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La difícil situación habitacional por la cual está atravesando la Sra. María Soledad Pérez junto con su grupo familiar.

**Y CONSIDERANDO:** Que lamentablemente la vivienda en la cual se encuentra residiendo la solicitante con su grupo familiar está sufriendo graves deterioros que de manera urgente tiene que solucionar ya que representan un grave peligro para todos.

Que a la difícil situación habitacional se le suma la situación económica por la cual están atravesando, ya que no cuentan con los recursos económicos suficientes que les permita hacer frente a este infortunio.

Que este municipio se hace eco de tal grave situación y entiende necesario ayudar a esta familia en la medida de sus posibilidades, para que puedan llevar adelante, a la brevedad posible, las mejoras edilicias necesarias.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho pedido.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Sra. María Soledad PEREZ, DNI. Nº 36.986.718, un subsidio por la suma única de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500,00), los cuales serán destinados integra y exclusivamente a realizar los arreglos necesarios en la vivienda que reside junto con su grupo familiar.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 165**

Monte Cristo, 15 de Agosto de 2018

**VISTO:** La notificación cursada al agente Ángel Peralta el día 13 de Agosto del corriente año 2.018 para que efectúe su descargo conforme lo dispone el Artículo 72° del Estatuto Municipal vigente.

**Y CONSIDERANDO:** Que en la mencionada notificación se le informa al agente que su accionar de retirarse de su lugar de trabajo sin previo aviso y autorización lo habría hecho incurrir en una falta pasible de una sanción disciplinaria.

Que efectuado en tiempo y forma el descargo, el agente reconoce el incorrecto accionar.

Que corresponde aplicar una sanción disciplinaria teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes del agente y los perjuicios causados

Que el D.E.M. está facultado para realizar las actuaciones pertinentes

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** APLIQUESE al Agente de Planta Permanente Municipal , DNI. Nº APERCIBIMIENTO Comuníquese a los agentes que a continuación se señalan, que los mismos han sido sancionados por este Departamento Ejecutivo Municipal, en aplicación de los instrumentos administrativos correspondientes, con un APERCIBIMIENTO para cada caso en particular, de acuerdo al siguiente detalle:

**Artículo 2º.-** Notifíquese de lo dispuesto por el presente, a la sección Recursos Humanos a los efectos de realizar las respectivas NOTIFICACIONES.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 166**

Monte Cristo, 16 de Agosto de 2018.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los Nº 1.189 y 1.190.

**Y CONSIDERANDO**: Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.189, Ordenanza por la cual se agrega Artículo 1° Bis a la Ordenanza N° 1055/2014 y se modifican los Artículos N° 2, 3 y 4 de la mencionada Ordenanza.

**Articulo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.190, Ordenanza por la cual se establecen los requisitos para la emisión o renovación de las licencias Clase D y solicitud de libre deuda de Multas de Caminera y Multas Municipal para la emisión o renovación de todas las clases de licencias de conducir.

**Articulo 3°.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 89 del Libro de Sesiones de fecha 15 de Agosto de 2018.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 167**

Monte Cristo, 17 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por representantes de la Comunidad Boliviana en nuestra localidad solicitando, entre otras, colaboración económica para los gastos que demandara el desarrollo de su Fiesta Popular en honor a su Patrona, la Virgen de Urkupiña.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Comunidad Boliviana en nuestra localidad en conjunto con la Parroquia local, llevaran a cabo los festejos por la celebración de la Fiesta Popular en honor a su Patrona, la Virgen de Urkupiña.

Que dichos festejos tienen como objetivo la integración de todos los habitantes sin distinción de nacionalidad y con un mismo espíritu, la devoción por la Virgen.

Que los festejos tendrán lugar tanto el día Sábado 25 de Agosto del corriente año, donde en nuestra Plaza Domingo F. Sarmiento, se desarrollaran los bailes típicos de la comunidad, terminando el día Domingo 26 del corriente año, donde se llevara a cabo la tradicional procesión en honor a la Virgen alrededor de nuestra Plaza Sarmiento.

Que este D.E.M. reconoce y colabora activamente con la realización de estas expresiones culturales tan arraigadas de esta gran comunidad boliviana en nuestra localidad.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Comunidad Boliviana en nuestra localidad, una colaboración económica de Pesos Cuatro mil ($4.000,00) los cuales deberán ser destinados integra y exclusivamente al pago de gastos que les demande la organización y desarrollo de su gran Fiesta Popular y posterior Procesión en honor a su Patrona, la Virgen de Urkupiña, la cual tendrá lugar los días 25 y 26 de Agosto del corriente año 2.018 en nuestra Plaza Domingo F. Sarmiento.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente 1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 168**

Monte Cristo, 17 de Agosto de 2018.

**VISTO:** El Control Regional de Motos dispuesto por el E.R.I.C. y llevado a cabo en nuestra localidad el pasado día 27 de Junio del corriente año 2.018.

**Y CONSIDERANDO:** Que la implementación de estos controles se realizan en búsqueda de mejorar la seguridad ciudadana de nuestra localidad en particular y de toda la región en general, ya que se disponen por parte del E.R.I.C., dada la problemática que fue creciendo a medida que se incrementaron las ventas y los usuarios de motovehiculos.

Que la mayoría de las infracciones se relacionan con patentes adulteradas o ilegibles, motovehiculos sin dominio, incumplimiento con el seguro, licencias de conducir vencidas o inhabilitadas, faltante de espejos, falta de cedula verde y por sobre circulación sin casco.

Que a dichos fines estos controles contribuyen a generar una ciudad más segura y regularizar el parque de motovehiculos.

Que además de los inspectores con que cuenta nuestro municipio se debió requerir la asistencia de inspectores de la región que coadyuvaran con dichos controles. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dispóngase el pago de la suma de Pesos Quinientos noventa ($590,00) al Inspector Regional E.R.I.C. Eduardo RUTKOWSKY, O.T. 393/08 y a la Inspectora Regional E.R.I.C. Marina SANCHEZ, 1361/13, 1505/13, en contraprestación por el Servicio de Seguridad Vial (Control Regional de Motovehiculos) llevado a cabo en nuestra localidad el pasado 27 de Junio del corriente año 2.018.

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la Partida 1.1.03.12.5 Servicios ejecutados por terceros del Presupuesto vigente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 169**

Monte Cristo, 30 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La necesidad de brindar mayor seguridad vial a los vecinos de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que nuestra localidad cuenta con diferentes sectores en los que existen arterias que cada vez están siendo más transitadas, debido al gran crecimiento demográfico que ha experimentado nuestra localidad en los últimos años generando también un gran incremento del parque automotor.

Que es sumamente necesario facilitar la organización del tránsito en aquellas arterias que son un eje vial en el cual se encuentran los accesos a establecimientos educativos, comercios, y coincidentes con la proximidad a las rutas para el ingreso o egreso de la localidad, provocando un elevado nivel de transito en los horarios pico.

Que recientemente a los fines de contribuir con la seguridad se dispuso la instalación de semáforos en las intersecciones de la calle Gral. Paz y Av. Sarmiento y en el punto crucial de la intersección de la Av San Martin, Av. Belgrano con las calles Int. Rico y calle David Linares.

Que no obstante la disposición del inc. f) del artículo 44 de la Ley Nacional N° 24.449 dispone que “…en vías de doble mano no se debe girar a la izquierda salvo señal que lo permita.”, es pertinente dejar expresamente establecido tal disposición y disponer la señalización correspondiente a los fines de facilitar la conducción.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Prohíbase el giro hacia la izquierda, en ambas manos, en las calle David Linares e Int. Rico, en su intersección con la Av. San Martin y Av. Belgrano respectivamente.

**Artículo 2º.-** Prohíbase el giro hacia la izquierda en la calle Gral. Paz, en ambas manos, en su intersección con la Av. Sarmiento.

**Articulo 3°.-** Dispóngase la carteleria de señalización correspondiente a tales fines en las intersecciones de las mencionadas arterias.

**Articulo 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 170**

Monte Cristo, 30 de Agosto de 2018.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los Nº 1.191 y 1.192.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.191, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. para que proceda al llamado a Concurso Público Nº 01/2018, para dar en concesión Dos (2) espacios para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo,

**Articulo 2°.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.192, Ordenanza por la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 1.190.

**Articulo 3°.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 91 del Libro de Sesiones de fecha 29 de Agosto de 2018.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 171**

Monte Cristo, 31 de Agosto de 2018.

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 1.191

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Ordenanza se autorizó al D.E.M. para que proceda al llamado a Concurso Público Nº 01/2018, para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Llámese a Concurso Público Nº 01/2018, para dar en concesión Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en Plaza Domingo F. Sarmiento y Un (1) espacio para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en la Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo,

**Articulo 2°.-** Fíjese la Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 01/2018 para el día Miércoles 12 de Septiembre de 2018 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo. Presentación de Sobres, hasta el mismo día Miércoles 12 de Septiembre de 2.018 a las 11:00 hs, por Mesa de Entradas Municipal.

**Artículo 3º.-** Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 7 a 13 hs. Valor del Pliego: Pesos Cien ($100,00).

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 172**

Monte Cristo, 31 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** El pedido efectuado por la Agente Municipal Sra. Paola RIVERO, DNI. Nº 32.107.252, en el cual solicita reducción horaria en su jornada laboral.

**Y CONSIDERANDO**: Que la solicitante efectúa el presente petitorio, aduciendo razones estrictamente personales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene facultades para realizar y decidir dicha reducción horaria.

Que esta Municipalidad no encuentra impedimento a acceder a dicho pedido, debiendo realizar la adecuación de su salario, de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese la reducción horaria solicitada por la Agente Sra. Paola RIVERO, DNI. Nº 32.107.252, categoría Administrativa B, perteneciente a la Planta Permanente de esta Municipalidad, consistente en reducir su jornada laboral a una carga horaria de Cuatro(4) horas diarias.

**Artículo 2º.-** Hágase efectivo el presente Decreto hasta nueva determinación por parte de este Departamento Ejecutivo

**Articulo 3°.-** Notifíquese del presente Decreto, a la Oficina de Recursos Humanos, a los efectos que corresponda, como así también a la Sección Contable para el cálculo de sus haberes.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

## **Resolución SG Nº 065/2018**

Monte Cristo, 13 de Agosto de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 065/2018**

**VISTO:**

La notificación cursada al agente Ángel Peralta el día 17 de Mayo del corriente año 2.018 para que efectúe su descargo conforme lo dispone el Artículo 72° del Estatuto Municipal vigente.

**Y CONSIDERANDO:** Que en la mencionada notificación se le informa al agente que su accionar de no encontrarse en su lugar de trabajo sin previo aviso y autorización lo habría hecho incurrir en una falta pasible de una sanción disciplinaria.

Que efectuado en tiempo y forma el descargo, el agente da las explicaciones correspondientes, al mismo tiempo que solicita se acondicione y se dispongan las medidas de seguridad correspondientes en el área de sanitarios del Juzgado de Faltas.

Que habiendo evaluado la situación planteada

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Hacer lugar al descargo efectuado por el Agente de Planta Permanente Sr. Ángel Gabriel PERALTA, DNI. Nº 27.670.837, por lo que en consecuencia no será pasible de la aplicación de medida disciplinaria alguna.

**Artículo 2º.-** No obstante lo dispuesto en el articulo precedente recordamos a Ud. que la prestación de sus servicios se efectúa, ya sea en la sede municipal, en el Juzgado de Faltas municipal, o donde el D.E.M. le asigne, debiendo notificar en todos los casos, a su superior la/s salida/s que necesitara realizar indicando el/los motivo/s de la/s misma/s, y debiendo esperar la confirmación del otorgamiento del permiso solicitado.

**Articulo 3°.-** Tómense los recaudos necesarios a los fines de acondicionar y proveer de medidas de seguridad al área de sanitarios del Juzgado de Faltas.

**Artículo 4º.-** No obstante encontrarse de manera implícita que todos los agentes pueden utilizar los sanitarios de la sede municipal, autorícese de manera expresa al agente Peralta a la utilización del mismo.

**Articulo 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 066/2018**

Monte Cristo, 13 de MES Agosto de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 066/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sr. Sranko Pedro Alfredo Julio DNI. Nº08213439 CUIT 20-08213439-6, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 90019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del SR. Sranko Pedro Alfredo Julio, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación VENTA DE Servicio Mecánico cuyo titular es el Sr. Sranko Pedro Alfredo Julio, DNI. Nº 08213439, con domicilio comercial en Intendente Rico 515, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 90019 retroactivo a FECHA TREINTA Y UNI DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (31/05/18)

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 067/2018**

Monte Cristo, 24 de AGOSTO de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 067/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra. NIEDBAL MARIA BELEN, DNI. Nª 35667192 CUIT 27-35667192-4, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51115.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del SRA NIEDBAL MARIA BELEN, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación MERCERIA cuyo titular es el Sra. NIEDBAL MARIA BELEN, DNI. Nº 35667192, con domicilio comercial en INTENDENTE MENIROVSKY 286, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 51115, retroactivo a FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISETE (30/06/17).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 068/2018**

Monte Cristo, 24 de Agosto de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 068/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de los TILULARES, la Sra LIDIA ROBERTA HERREA, DNI. N°11.583.476 y el Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL PERALTA, DNI. Nº31.169.357, RAZÓN SOCIAL “TRANSPORTE LAZARO” C.U.I.T: 30-70776448-8, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 67181.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del “TRANSPORTE LAZARO S.A”, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIVIANOS, con domicilio comercial en Av. San Martin 478, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 67181, retroactivo a VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO(24/08/2018).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 069/2018**

Monte Cristo, 24 de AGOSTO de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 069/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sr. PONZETTI JORGE DANIEL, DNI. Nº12119558 CUIT 20-12119558-6, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 67180.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio del SR. PONZETTI JORGE DANIEL, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación SALON DE FIESTAS cuyo titular es el Sr. PONZETTI JORGE DANIEL, DNI. Nº 12119558, con domicilio comercial en ARISTOBULO DEL VALLE 635 , de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal67180, retroactivo a ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIESIOCHO (11/07/18).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 070/2018**

Monte Cristo, 24 de Agosto de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 070/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sr. CARRIZO PABLO DANIEL, DNI. Nº25667839 CUIT 20-25667839-0, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 83011.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del SR. CARRIZO PABLO DANIEL, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación MANTENIMIENTO cuyo titular es el Sr. CARRIZO PABLO DANIEL DNI. Nº 25667839, con domicilio comercial en BRASIL 415, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 83011 retroactivo a FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE 30/09/15.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 071/2018**

Monte Cristo, 31 de Agosto de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 071/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra/Sr. AGUIRRE ANGELA INES, DNI. Nº38.775.395 CUIT 27-38775395-3, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51351.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio del SRA/SR. AGUIRRE ANGELA INES, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación VENTA DE CALZADO cuyo titular es el Sra/Sr. AGUIRRE ANGELA INES, DNI. Nº 38.775.395, con domicilio comercial en AV SARMIENTO 208, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 51351, retroactivo a TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO(31/08/2018).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 072/2018**

Monte Cristo, 31 de Agosto de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 072/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra/Sr. GATTI CECILIA NATALÍ, DNI. Nº34.214.339 CUIT 27-34217339-9, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51352.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SRA/SR. GATTI CECILIA NATALÍ, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación VENTA DE Indumentaria Infantil cuyo titular es el Sra/Sr. GATTI CELCILIA NATALÍ, DNI. Nº 34.214.339, con domicilio comercial en AV. SARMIENTO 395, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 51352, retroactivo a TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO(31/08/2018).

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 073/2018**

Monte Cristo, 6 de Septiembre de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 073/2018**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sra. LINGUA ANDREA VERONICA, DNI. Nº21.514.349 CUIT27-21514349-5, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 32003.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha BAJA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la BAJA al comercio del SRA. LINGUA ANDREA VERONICA, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “BAJA” al comercio con denominación AGENCIA TDH cuyo titular es el Sra/Sr. LINGUA ANDREA VERONICA, DNI. Nº21.514.349, con domicilio comercial en INTENDENTE NEMIROVSKY 166, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 32003, retroactivo a TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOSMILDIECIOCHO(31/08/2018).

**Artículo 2º.- Comuníquese**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **CONCEJO DELIBERANTE**

## **Ordenanza N° 1.186**

**VISTO:** La modificación de la Ordenanza General Impositiva y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha modificación ha creado un “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” para quienes efectúen actividades de comercio, servicio e industria en la ciudad de Monte Cristo;

Que la Ordenanza Tarifaria anual establece los montos, porcentajes y mínimos que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a percibir;

Que por lo tanto resulta necesario introducir los valores que debe tributar cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes”.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.186**

**Artículo 1° .-** Modifícase el artículo N° 10 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1.171 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°: Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 1 y siguientes de la Ordenanza General Impositiva deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias-:

|  |  |
| --- | --- |
| **Categoría Régimen Simplificado****para Pequeños Contribuyentes****Anexo de la Ley Nacional Nº****24977 y sus modificatorias** | **Monto Mensual****Contribución que incide****sobre la actividad****Comercial, Industrial y de****Servicios** |
| A | 135 |
| B | 205 |
| C | 275 |
| D | 310 |
| E | 335 |
| F | 370 |
| G | 405 |
| H | 445 |
| I | 565 |
| J | 655 |
| K | 740 |

**Artículo 2° .-** Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **88** | Fecha: | **01/08/2018** |
|  |  |  |  |
| Promulgada por Decreto Nº | **153** | Fecha: | **02/08/2018** |

## **Ordenanza N° 1.187**

**VISTO:** La firma del Consenso Fiscal firmado por la Nación y nuestra provincia de Córdoba y;

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los principales objetivos del Consenso Fiscal consiste en asegurar la simplificación de los tributos y la reducción de la carga tributaria total, mejorando la performance recaudatoria de cada componente con menores costos administrativos y operativos.

Que para el cumplimiento de los objetivos-marco del Consenso Fiscal, las provincias firmantes hacen extensivos sus esfuerzos a las municipalidades y comunas para que puedan adherir voluntaria y paulatinamente a las medidas tendientes a tales objetivos.

Que se hace necesaria la creación de un “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” para poder armonizar los tributos a nivel nacional, provincial y local.

Que este “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” simplifica el trámite de inscripción, la administración tributaria y la mejor progresividad en los pagos impositivos para los ciudadanos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.187**

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE como Capítulo XII del Título II de la Ordenanza General Impositiva “Contribuciones que inciden sobre el comercio e industria”, el siguiente:

**“CAPITULO XII**

**Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes”**

**INCORPÓRASE** **como artículo 1, el siguiente:**

**“Artículo 1.-** Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ciudad de Monte Cristo.”

**INCORPÓRASE como artículo 2, el siguiente:**

**“Artículo 2.-** A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 6 del presente Código.”

**INCORPÓRASE como artículo 3, el siguiente:**

 **“Artículo 3.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos

(AFIP).”

**INCORPÓRASE como artículo 4, el siguiente:**

**“Artículo 4.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo “10” del presente Código, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Concejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del presente Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.”

**INCORPÓRASE como artículo 5, el siguiente:**

**“Artículo 5.-** La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo-Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución.”

**INCORPÓRASE como artículo 6, el siguiente:**

**“Artículo 6.-** Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo de este Código.

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ordenanza N° 1 y sus modificatorias “Ordenanza General Impositiva”.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias.”

**INCORPÓRASE como artículo 7, el siguiente:**

**“Artículo 7.-** La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.”

**INCORPÓRASE como artículo 8, el siguiente:**

**“Artículo 8.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo 99° de la presente Ordenanza General Impositiva, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

**INCORPÓRASE como artículo 9, el siguiente:**

**“Artículo 9.-** Facúltase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.”

**INCORPÓRASE como artículo 10, el siguiente:**

**“Artículo 10.-** El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.”

**INCORPÓRASE como artículo 11, el siguiente:**

**“Artículo 11.-** Facúltase al Municipio celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.”

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **88** | Fecha: | **01/08/2018** |
|  |  |  |  |
| Promulgada por Decreto Nº | **153** | Fecha: | **02/08/2018** |

## **Ordenanza N° 1.188**

**VISTO:** la Ordenanza Nº 894/2010, y la solicitud de visación de un nuevo Plano de Mensura y Loteo presentada por el Titular Registral Javier Carlos Cavallo, en el cual se reformula la ubicación física del Espacio Verde y se conforma un nuevo espacio destinado a Laguna de Retardo

**Y CONSIDERANDO:**

Que ante la presentación del Plano de Mensura y Loteo correspondiente a la Ordenanza N° 894/2010, a la Administración Provincial del Recurso Hídrico de la Provincia de Córdoba (Ex Secretaria de Recursos Hídricos), dicha Administración, en función de la definición de la direccionalidad de los escurrimientos pluviales superficiales, sugiere la ubicación física de una Laguna de Retardo, la cual coincide con la ubicación de la superficie destinada a Espacio Verde según lo dispuesto en dicho Plano

Que el Titular Registral expresa en la nota que resulta parte integrante de la presente Ordenanza, la voluntad de aceptar las directivas impartidas por dicha Administración

Que no consta, por parte de este Municipio, objeción alguna a la solicitud de reformulación de la ubicación del Espacio Verde dispuesto en la Ordenanza Nº 894/2010 y a la ubicación de la fracción destinada a Laguna de Retardo conservando la ubicación de las restantes superficies, todo ello sin perjuicio de la urbanística ambiental del sector

Que en el nuevo Plano de Mensura y Loteo presentado, el total de la superficie destinada a Espacio Verde y Laguna de Retardo, resulta superior al porcentaje del 10% (diez por ciento), mínimo establecido en la Ordenanza Nº 891/2010, y que además cumple con los requisitos técnicos exigidos en Ordenanzas vigentes

Que en consecuencia, se deduce razonable hacer lugar a la solicitud requerida por el Titular Registral Javier Carlos Cavallo, procediendo a la autorizar la visación del nuevo Plano de Mensura y Loteo

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.188**

**Artículo 1**° .- Agréguese como Artículo 1° Bis, a la Ordenanza N° 894/2010, el siguiente Artículo referido a la autorización de visación del nuevo Plano de Mensura y Loteo, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vísese el Fraccionamiento de Tierra realizado por el Titular Registral Sr. Javier Carlos Cavallo, DNI Nº 22.633.188, según plano de Mensura y Loteo, parte integrante de la presente Ordenanza, confeccionado por el Ing. Agrimensor Héctor S. Sasia, Mat. Prof. 1273/1; parcela identificada con

Nomenclatura Catastral 2121 – 1822 y Matrícula Nº 833.242, ubicada en la zona Noreste de la localidad de Monte Cristo, cuyos límites son:

* al Norte, con parcela 2121 – 1921, Mario Gazzoni;
* al Sur, con parcela sin designación, Carmelo Cávolo;
* al Este, con parcela 2121 – 2222, Mario Gazzoni;
* al Oeste, con continuación de calle Gral. Paz.

Dicho fraccionamiento cuenta con una superficie total de lotes propiamente dichos, de 5 ha. 4723,59 m2 (cinco hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados).”

**Artículo 2° .-** Modificase el Articulo Nº 2 de la Ordenanza Nº 894/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El propietario deberá realizar:

A) La apertura, compactación y enarenado de las calles y ejecución de Cordones Cunetas.

B) El amojonamiento de las Manzanas y Lotes resultantes.

C) El alumbrado público en todas las Manzanas de acuerdo a Ordenanza Vigente.

D) La red domiciliaria de energía eléctrica.

E) La red de Provisión de Agua Potable, con proyecto, materiales y diámetros previamente aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, de acuerdo a especificaciones técnicas según Ordenanza vigente.

F) La red de Gas Natural.

G) El arbolado de calles y parquización de Espacio Verde y Laguna de Retardo.

Dichas obras deberán ser ejecutadas en su totalidad en todas las Manzanas determinadas en el Plano de Mensura y Loteo, aún en las que se encuentran sin subdividir en parcelas.”

**Artículo 3° .-** Modificase el Articulo Nº 5 de la Ordenanza Nº 894/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Acéptese la donación de 4893,53 m2 (cuatro mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) destinados a Espacio Verde y la donación de 5326,37 m2 (cinco mil trescientos veintiséis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados) d Laguna de Retardo”

**Artículo 4º.-** Ratifíquense como plenamente vigentes los restantes Artículos de la Ordenanza Nº 894/2010, a excepción de los mencionados en los Artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **88** | Fecha: | **01/08/2018** |
|  |  |  |  |
| Promulgada por Decreto Nº | **153** | Fecha: | **02/08/2018** |

## **Ordenanza N° 1.189**

**VISTO:** la Ordenanza Nº 1055/2014, y la solicitud de visación de un nuevo Plano de Loteo presentada por el Titular Registral Palmares de Córdoba S.A., en el cual se proyecta un espacio destinado a Laguna de Retención

**Y CONSIDERANDO:**

Que ante la presentación del Plano de Loteo correspondiente a la Ordenanza N° 1055/2014, a la Administración Provincial del Recurso Hídrico de la Provincia de Córdoba (Ex Secretaria de Recursos Hídricos), dicha Administración, en función de la definición de la direccionalidad de los escurrimientos pluviales superficiales, sugiere la ubicación física de una

Laguna de Retención

Que el Titular Registral expresa en la nota que resulta parte integrante de la presente Ordenanza, la voluntad de aceptar las directivas impartidas por dicha Administración

Que no consta, por parte de este Municipio, objeción alguna a la solicitud de ubicación de la fracción destinada a Laguna de Retención conservando la ubicación de las restantes superficies, todo ello sin perjuicio de la urbanística ambiental del sector

Que en el nuevo Plano de Mensura y Loteo presentado, el total de la superficie destinada a Espacio Verde y Laguna de Retardo, resulta superior al porcentaje del 10% (diez por ciento), mínimo establecido en la Ordenanza Nº 891/2010, y que además cumple con los requisitos técnicos exigidos en Ordenanzas vigentes

Que en consecuencia, se deduce razonable hacer lugar a la solicitud requerida por el Titular Registral Palmares de Córdoba S. A., procediendo a autorizar la visación del nuevo Plano de Loteo

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.189**

**Artículo 1° .-** Agréguese como Artículo 1° Bis, a la Ordenanza N° 1055/2014, el siguiente Artículo referido a la autorización de visación del nuevo Plano de Loteo, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Articulo 1° Bis: Vísese el Fraccionamiento de Tierra realizado por el Titular Registral “Palmares de Córdoba S. A.”, CUIT Nº 30-71118056-3, según plano de Loteo, parte integrante de la presente Ordenanza, confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan Carlos LLarrull, Mat. Prof. 1209/1; de la parcela identificada Catastralmente como Circunscripción 01 – Sección 01 – Manzana 156 – Lote

03, ubicada en la zona Noreste de la localidad de Monte Cristo, cuyos límites

son:

* al Norte, con parcelas 1 y 2, de la manzana Nº 156 y Manzana Nº 167;
* al Sur, con continuación de la calle A. Rossi;
* al Este, con parcela 2121 – 1725;
* al Oeste, con continuación de la calle Gral. Paz.

Dicho fraccionamiento cuenta con una superficie total de lotes propiamente dichos, de 2 ha. metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados)”.

**Artículo 2° .-** Modificase el Articulo Nº 2 de la Ordenanza Nº 1055/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El propietario deberá realizar:

A) La apertura, compactación y enarenado de las calles y ejecución de Cordones Cunetas.

B) El amojonamiento de las Manzanas y Lotes resultantes.

C) El alumbrado público en todas las Manzanas de acuerdo a Ordenanza Vigente.

D) La red domiciliaria de energía eléctrica.

E) La red de Provisión de Agua Potable, con proyecto, materiales y diámetros previamente aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, de acuerdo a especificaciones técnicas según Ordenanza vigente.

F) La red de Gas Natural.

G) El arbolado de calles y parquización de Espacio Verde y Laguna de Retardo.

Dichas obras deberán ser ejecutadas en su totalidad en todas las Manzanas determinadas en el Plano de Mensura y Loteo, aún en las que se encuentran afectadas a Espacio Verde y Laguna de Retardo”.

**Artículo 3° .-** Modificase el Articulo Nº 3 de la Ordenanza Nº 1055/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Acéptese la donación de una fracción de 1 ha 728,21 m2 (una hectárea setecientos veintiocho metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados), destinada a la prolongación en sentido Este - Oeste de las calles M. E. de Cattáneo, F. Oberti y A. Rossi y en el sentido Norte - Sur a la prolongación de las calles J. B. Alberdi, J. Martí y A. Machado”.

**Artículo 4° .-** Modificase el Articulo Nº 4 de la Ordenanza Nº 1055/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Acéptese la donación de 1809.66 m2 (un mil ochocientos nueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), destinados a Espacio Verde en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 891/2010, y la donación de 1.731,88 m2 (un mil setecientos treinta y un metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, destinados a Laguna de Retención”

**Artículo 5º.-** Ratifíquense como plenamente vigentes los restantes Artículos de la Ordenanza Nº 1055/2014, a excepción de los mencionados en los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **089** | Fecha: | **15/08/2018** |
|  |  |  |  |
| Promulgada por Decreto Nº | **166** | Fecha: | **16/08/2018** |

## **Ordenanza N° 1.190**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1.143 por la que nuestro Municipio de Monte Cristo adhiere a las leyes Nacionales Nº 24.449, Nº 26.363 y correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 24.449, de carácter federal a punta a la protección de los transeúntes y conductores, es decir a todos aquellos que utilizamos la vía pública, a los fines de garantizar y resguardar la vida y salud de todos

Que la Ley 26.363 amplia y modifica parcialmente la ley 24.449, y cuyo objetivo es la reducción de la siniestralidad en el territorio nacional.

Que se busca contar con unánime normativa en materia de seguridad vial unificando las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro.

Que no obstante esta adhesión a las leyes nacionales, este Municipio venia requiriendo para el otorgamiento o renovación de las Licencias Clase D, los certificados que exigen la Ley Provincial de Transito N° 8560 T.O y la Ley Provincial 9680 de Creación del Programa Provincial de Identificación, Seguimiento y Control de Delincuentes Sexuales y de Prevención de Delitos Contra la Integridad Sexual, por lo que entiende pertinente, continuar exigiendo estos certificados a los solicitantes de esta clase de licencia.

Que a si también, dentro de las facultades que le asisten al municipio, resulta pertinente continuar con la solicitud de informe de libre deuda acerca de las Multas de Caminera y Multas Municipal para el otorgamiento o renovación de las Licencias de Conducir.

Que por todo lo anteriormente expuesto corresponde unificar criterios de la legislación existente a las actuales y vigentes normativasde transito.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.190**

**Artículo 1º.-** Para otorgar o renovar la licencia “Clase D” – destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clave B o C, según el caso - se requerirá además de lo que establece la normativa vigente:

- Certificado de Antecedentes del solicitante expedido por el Registro Provincial de Antecedentes de Transito (RePAT).

- Certificado de Antecedentes ( “Buena Conducta”) expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba

- Certificado de Antecedentes Penales Expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

- Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (Ley 9680)

**Artículo 2º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para otorgar o renovar la licencia de todas las clases se requerirá a los solicitantes libre deuda de Multas de Caminera y de Multas Municipales.

**Artículo 3º.-** Deróguese cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el Articulo 1º.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **089** | Fecha: | **15/08/2018** |
| Promulgada por Decreto Nº | **166** | Fecha: | **16/08/2018** |

## **Ordenanza N° 1.190**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 326 y sus modificatorias que regulan el servicio de coches de alquiler (remis) y la Ordenanza N° 756 que regula el Transporte Escolar/Especial

**Y CONSIDERANDO:**

Que si bien recientemente hemos adoptado el Sistema de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir, como documento único que cada jurisdicción otorga para habilitar legalmente a conducir a una persona de acuerdo a la Ley 24.449, buscando así afianzar las acciones que forman, además de conductores, ciudadanos responsables y prudentes que contribuyen a reducir la tasa de siniestralidad en el país.

Que no obstante ello, a nivel local y dentro de las facultades que le asisten al municipio, de regular tanto el servicio de coches de alquiler (remis) y el de Transporte Escolar/Especial, es necesario realizar algunas salvedades para la emisión de las licencias de conducir de los permisionarios y/o conductores que soliciten esta clase de licencia, a los fines de obtener la habilitación para explotar alguno de estos servicios en nuestra jurisdicción, dado la delicadeza de los mismos.

Que por todo lo anteriormente expuesto corresponde unificar criterios de la legislación existente a las actuales y vigentes normativas

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.192**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.190 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Para otorgar o renovar la licencia “Clase D” – destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso – ajústese a lo establecido en la normativa vigente, Ley 24.449.

**Artículo 2°.-** Modifíquese el artículo 12° de la Ordenanza N° 326 el cual quedara redactado de la siguiente manera: Los permisionarios y conductores de vehículos afectados al servicio de coches de alquiler, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer Licencia de Conducir Clase D expedida por la Municipalidad de Monte Cristo conforme la legislación vigente.

b) Certificado de Antecedentes del solicitante expedido por el Registro Provincial de Antecedentes de Transito (RePAT).

c) Certificado de Antecedentes ( “Buena Conducta”) expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba

d) Certificado de Antecedentes Penales Expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (Ley 9680)

f) Libreta de Sanidad expedida por el Centro de Salud Municipal de la Localidad de Monte Cristo

Artículo 3º.- Incorpórese al artículo 5° de la Ordenanza N° 756 (Para obtener la habilitación para realizar la actividad de Transporte Escolar y/o Especial) los siguientes incisos, que quedaran redactados de la siguiente manera:

k) Poseer Licencia de Conducir Clase D expedida por la Municipalidad de Monte Cristo conforme la legislación vigente.

l) Certificado de Antecedentes del solicitante expedido por el Registro Provincial de Antecedentes de Transito (RePAT).

m) Certificado de Antecedentes ( “Buena Conducta”) expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba

n) Certificado de Antecedentes Penales Expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

o) Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (Ley 9680)

p) Libreta de Sanidad expedida por el Centro de Salud Municipal de la Localidad de Monte Cristo

**Articulo 4°.-** Ratifíquense todos y cada uno de los Artículos de la Ordenanza N° 1.190, Ordenanza N° 326 y sus modificatorias y de la Ordenanza N° 756 que no hayan sido derogadas en la presente

**Artículo 5º.-** Deróguese cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de la presente.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **091** | Fecha: | **29/08/2018** |
| Promulgada por Decreto Nº | **170** | Fecha: | **30/08/2018** |

## **Ordenanza N° 1.191**

**VISTO:** Que próximamente se vencerán los Contratos de Concesión en concesión del espacio ubicado en la Plaza Domingo F. Sarmiento y en la Terminal de Ómnibus, destinados ambos a la instalación de Kiosco de Diarios y Revistas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es intención del D.E.M. que esos espacios continúen siendo destinados a la instalación de Kiosco de Diarios y Revistas, ya que representan un claro aporte a nuestra cultura.

Que a tal efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza General de Presupuesto vigente y lo enunciado en el artículo anterior es necesario facultar al

Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda al llamado de un Concurso Público para dar en Concesión los mencionados espacios.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA Nº 1.191**

**Artículo 1º:** Autorícese al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Concurso Público de Precios Nº 01/2018, para dar en concesión Dos (2) espacios para la colocación de Un (1) puesto de venta de diarios y revistas en cada uno de los lugares que a continuación se indican: 1) Plaza Domingo F. Sarmiento y 2) Terminal de Ómnibus, ambos de nuestra Localidad de Monte Cristo.

**Artículo 2º:** Dispóngase para llevar a cabo el presente Concurso Público, todo lo establecido en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que forma parte de la Presente Ordenanza como Anexo I.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.-

**CONCURSO DE PRECIOS Y PROPUESTAS N° 01/2018**

OBJETO:

LA CONCESIÓN DE DOS (2) ESPACIOS PARA LA COLOCACION DE UN (1) PUESTO DE VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, EN LA PLAZA DOMINGO F. SARMIENTO Y UN (1) PUESTO DE VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS EN LA TERMINAL DE OMNIBUS, AMBOS DE NUESTRA LOCALIDAD DE MONTE CRISTO.

DICHOS ESPACIOS SERAN OPORTUNA Y ESPECIFICAMENTE DESIGNADOS POR LA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

**a) ESPECIFICACIONES:**

**a-1)** Un (1) espacio ubicado dentro de la Plaza Domingo F. Sarmiento, el cual se otorgará por una superficie aproximada de hasta Quince metros cuadrados (15 m2) (Opción 1)

**a-2)** Un (1) espacio ubicado en las inmediaciones de la Terminal de Ómnibus, el cual se otorgará por una superficie de hasta Quince metros cuadrados (15 m2) (Opción 2)

El Municipio revocara y no concederá a futuro, todo tipo de permiso, licencia, concesión y/o autorización alguna a otros puestos del mismo rubro en un radio de 100 mts., fijados desde el centro de dicha Plaza y Terminal según corresponda.

**b) PLIEGO DE CONDICIONES:**

**b-1)** Los oferentes podrán presentar su oferta/y propuesta por uno de los dos espacios ut supra mencionados - (Opción 1 u Opción 2) –de manera clara, explicita y concisa a los efectos de contribuir a facilitar una correcta evaluación de las mismas, de manera individual.

**b-2)** **Periodo de la Concesión:** El espacio se dará en concesión por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato de Concesión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario determinara la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el concesionario no cumplimente las normas establecidas en el presente Pliego.

b) Cuando no se cumpla con el pago de los cánones mensuales por tres (3) meses consecutivos o alternados.

c) Por abandono del espacio antes de terminar el plazo de Concesión.

d) Por transferencia del contrato de Concesión.

e) Por no tener constituidos los seguros que establece el presente Pliego.

f) Por no mantener las instalaciones en condiciones.

El concesionario podrá transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia de la concesión, rescindir el contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la Municipalidad, con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que se reintegrará el espacio objeto de la concesión. El concesionario de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia, deberá abonar a la Municipalidad en concepto de indemnización, la suma equivalente a tres (3) cánones mensuales, al momento de desocupar el espacio, y la de dos (2) cánones mensuales, si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. Entiéndase por canon mensual el importe que se determine en el momento de la suscripción del correspondiente contrato de concesión. En todos los casos la rescisión del contrato por causas imputables al concesionario traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía.

**b-4)** **Presupuesto Oficial**: Al tratarse de concesión de espacios para la colocación de puesto de diarios y revistas, que sin dudas se traduce en un aporte a la cultura de nuestra localidad es que el Presupuesto Oficial para el presente Concurso se establece de la siguiente manera: Aporte mensual de Diarios, revistas, suplementos, tomos, ejemplares, entre otros que signifiquen a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, un aporte cultural a las distintas dependencias municipales. El costo de este aporte deberá ser traducido a su equivalente en dinero a los fines de evaluar la mejor y más ventajosa propuesta.

Establézcase una base de Pesos Dos mil ($2.000), por cada uno de los espacios, debiendo los oferentes ofrecer valores alternativos iguales o superiores para el primero, segundo y tercer año de concesión, respetando no obstante en sus ofertas como mínimo una progresión porcentual equivalente al 20% como base para cada uno de los periodos anuales.

**b-5) Garantía de la Propuesta:** La/s garantía/s del mantenimiento de cada una de las ofertas y propuestas - (Opción 1), Opción 2) – deberá/n ser constituida/s por el oferente a favor de la Municipalidad de Monte Cristo, por un monto que se establece en el 10% del monto total ofrecido por cada uno de los espacios. La/s garantía/s podrá/n ser constituida/s mediante:

b-5-1) Depósito en efectivo en la cuenta 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo. El importe de esta garantía no devengará intereses.

b-5-2) Cheque certificado a la Orden de la Municipalidad de Monte Cristo con cláusula no a la Orden y con imputación “en garantía de oferta” de la propuesta ofrecida, en Concurso Público Nº 01/2018 según Ordenanza Nº ……emitido con fecha de pago a los 30 (treinta) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

b-5-3) Mediante un Documento Tipo Pagaré.

La/s garantía/s correspondiente/s a la/s oferta/s que no sean aceptadas será/n cancelada/s o devuelta/s tan pronto como sea posible y a más tardar, diez días después del plazo de validez de la oferta que se establece en el presente Pliego.

La/s garantía/s del mantenimiento de la/s oferta/s y propuesta/s que resulte/n aceptada/s será/n reintegrada/s en oportunidad de la firma del Contrato de Concesión entre el oferente y la Municipalidad de Monte Cristo.

**b-6) Pérdida de la Garantía de la Propuesta:** La garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser ejecutada:

a) Si el oferente retira su propuesta durante el período de mantenimiento de la oferta.

b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el oferente no presenta o constituye las garantías necesarias a satisfacción de la Municipalidad que garanticen el cumplimiento del contrato.

b-7) Período de mantenimiento de la Propuesta: Las propuestas tendrán validez por treinta

(30) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres. La propuesta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será rechazada.

b-8) Presentación de la Propuesta: La/s propuesta/s se presentará/n, en un (1) sobre cerrado, sin membrete ni identificación alguna, el cual estará dirigido a: Municipalidad de Monte Cristo – Luis F. Tagle 295 – 5125 BWE– Monte Cristo – Provincia de Córdoba – Concurso Público de Precios y Propuestas Nº 01/2018 Ordenanza Nº ……..Fecha de Apertura de Sobres: Miércoles 12 de Septiembre del corriente año 2.018, a las 11 Hs. en la sede de la Municipalidad de Monte

Cristo

Dicho sobre deberá contener a su vez, en su interior, Dos (2) sobres, Uno que se denominará

“Sobre Presentación” y el otro “Sobre Propuesta”.

El Sobre Presentación contendrá:

b-7-1) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

b-7-2) Comprobante de las garantías exigidas en el Pliego.

b-7-3) Autorización para operar como distribuidor y/o vendedor de Diarios y Revistas.

El Sobre Propuesta deberá incluir una mención detallada de:

b-7-4): Oferta y propuesta por el espacio( Opción 1) u (Opción 2) en forma individual, modalidades propuestas, montos ofrecidos, materiales y características constructivas y/o tipología del ”Kiosco”, etc. en la forma más detallada y explícita posible, de modo que permita una correcta y clara interpretación de la misma. Toda la documentación deberá ser presentada por duplicado.

Toda presentación que no reúna los requisitos establecidos precedentemente, será asentada en el acta respectiva como simple presentación, y será devuelto en el acto, quedando automáticamente eliminado del presente Concurso.

**b-9) Propuesta y adjudicaciones:** En el Salón del Registro Civil de la Municipalidad de Monte

Cristo, el día previsto se procederá a la apertura de los Sobres Propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto, comenzando con la lectura de las ofertas y propuestas por el espacio ubicado en la Plaza Domingo F. Sarmiento y luego las del espacio ubicado en la Terminal de Ómnibus. Después de leídas las mismas, se procederá a labrar el Acta, donde constarán los importes de cada una de las cotizaciones propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

b-9-1) El Departamento Ejecutivo elevará el respectivo informe, antes de los cinco (5) días posteriores a la apertura de sobres, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que será integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien coincidentemente será el Presidente de dicha Comisión, y por un integrante de cada uno de los bloques, todo esto quedará confirmado por Acta respectiva. Dicha Comisión evaluará y emitirá un Dictamen, el cual será no vinculante, debiéndose expedir dentro de los cinco (5) días de haberse notificado.

b-9-2) La Municipalidad o sus representantes y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, tendrán el derecho de recabar toda la información y/o realizar las verificaciones necesarias a los fines de constatar su correspondencia con lo solicitado en lo referido a solvencia, garantías, trayectoria en el rubro, etc. de los oferentes y sus fiadores, de modo que le permitan realizar una correcta evaluación de los mismos. Esta verificación que se realice con anterioridad a la adjudicación, no limitará ni extinguirá en modo alguno el derecho de la Municipalidad, cuando fuere necesario, a rechazar las propuestas.

b-9-3) En primer lugar se realizará una evaluación para adjudicar el espacio ubicado en la Plaza Domingo F. Sarmiento y luego el espacio ubicado en la Terminal de Ómnibus, dejándose aclarado que quien resulte adjudicatario del espacio ubicado en la Plaza Sarmiento no podrá resultar adjudicatario del espacio de la Terminal. La adjudicación recaerá en la Propuesta que se considere más ventajosa, entre las que se ajusten al presente Pliego de Condiciones para dicho Concurso. Se entenderá por propuesta más ventajosa, a aquella cuyas ventajas en uno u otro sentido, sean beneficiosas para la Municipalidad, dejando expresa constancia de ello en el Acta respectiva.

b-9-4) Cuando no se presentaren oferentes para ninguno de los dos espacios, el Concurso será declarado “desierto” mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones, o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisible también por Decreto del Departamento Ejecutivo y en ambos casos, se podrá proceder por la misma vía, a un segundo llamado a Concurso, con el mismo Pliego, como así también se aplicará lo anteriormente mencionado, y se procederá de igual forma para el caso de que quede desierto o resulte inadmisible, solo uno de los dos espacios en cuestión.

**b-10) Plazos:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el presente Pliego, serán computados en días hábiles. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieren con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

b-11) Publicidad: La publicidad del presente Concurso se realizará a través de los medios de comunicación locales y en el transparente del edificio municipal, por el término de 3 días hábiles respectivamente.

b-12) Precio del Pliego: Fijase en Pesos cien ($100,00) el precio del presente llamado a Concurso de Pecios. Para aquellos oferentes que hayan adquirido el Pliego del anterior Concurso y no hayan optado por la devolución del dinero, podrá imputarse dicho pago a la compra de este

Pliego.

b-13) Solución de Controversias: Las controversias entre la Municipalidad y el Concesionario, serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que les pueda corresponder.-

**c) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES:**

c-1) La Municipalidad en uso de su facultad de policía y propietaria será la Autoridad de Aplicación y tendrá a su cargo el cuidado de la observancia y aplicación del presente Pliego de Condiciones, a cuyo cumplimiento deberán ajustarse quien resulte concesionario del espacio.

c-2) Se entenderá concesionario a toda persona física o jurídica que suscriba Contrato de Concesión con la Municipalidad de Monte Cristo para el uso del espacio.

c-3) El Concesionario deberá cumplir con todas las exigencias, requisitos y obligaciones que fijan las diferentes leyes provinciales y/o nacionales para ser vendedor y/o distribuidor de diarios y revistas.

c-4) El concesionario no podrá introducir cambios en el espacio ni efectuar modificaciones en las instalaciones sin el consentimiento y autorización expresa y por escrito de la Autoridad de Aplicación.

c-5) El concesionario deberá abonar puntualmente a la Municipalidad, en caso de corresponder, la tasa que incide sobre Industria y Comercio que generen las actividades específicas de sus emprendimientos y cumplir con todas las Ordenanzas Municipales vigentes y a dictarse.

c-6) El concesionario no podrá, bajo ningún concepto, cambiar el o los rubros de explotación comercial que se consignen en el Contrato de Concesión.

c-7) El concesionario no podrá sublocar en todo o en parte, el espacio dado en Concesión.

c-8) El concesionario deberá arbitrar los medios y/o medidas que hagan a la seguridad de sus instalaciones y equipamientos. Deberá requerirse a la Municipalidad autorización para realizar cualquier modificación y/o instalación en el espacio otorgado.

c-9) El concesionario deberá tramitar y obtener de las correspondientes entidades toda aquella licencia o autorización que requieran para la prestación de dicho servicio.

c-10) La limpieza, mantenimiento y servicio de energía eléctrica, que utilice el concesionario en el espacio para el desarrollo de su actividad comercial, serán por su exclusiva cuenta, debiendo mantenerlos pagos al día, con la obligación de acreditar esos pagos cada vez que le sean requeridos por la Autoridad de Aplicación.

c-11) Es obligación del Concesionario comportarse correctamente en el trato con los usuarios.

c-12) concesionario no podrá comercializar en sus locales artículos que se encuentren reñidos con la moral y las buenas costumbres.

c-13) El concesionario deberá tener contratado Seguro de Vida y de Ley de Riesgos de Trabajo que cubra a su personal afectado a las actividades que desarrollen en el espacio endosado a favor de la Municipalidad. Dichos seguros deberán estar constituidos a la fecha de puesta en funcionamiento del puesto y acreditarlos toda vez que le sea requerido por la Autoridad de

Aplicación.

c-14) El concesionario deberá contratar y mantener un seguro general que cubra los riesgos por accidentes que ocurran al personal a su cargo y a las personas que se encuentren en el espacio.

También un seguro de incendios que cubra el puesto, su equipamiento y a terceros vecinos.

c-15) El concesionario deberá mantener al día sus obligaciones impositivas y provisionales con la A.F.I.P., con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y exhibir sus comprobantes a la Municipalidad cuantas veces le sean requeridos.

c-16) La explotación de los espacios habilitados para publicidad en la Plaza Domingo F. Sarmiento como así también de la Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad, estará a cargo de la Municipalidad de Monte Cristo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **091** | Fecha: | **29/08/2018** |
| Promulgada por Decreto Nº | **170** | Fecha: | **30/08/2018** |

## **Ordenanza N° 1.192**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 326 y sus modificatorias que regulan el servicio de coches de alquiler (remis) y la Ordenanza N° 756 que regula el Transporte Escolar/Especial

**Y CONSIDERANDO:**

Que si bien recientemente hemos adoptado el Sistema de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir, como documento único que cada jurisdicción otorga para habilitar legalmente a conducir a una persona de acuerdo a la Ley 24.449, buscando así afianzar las acciones que forman, además de conductores, ciudadanos responsables y prudentes que contribuyen a reducir la tasa de siniestralidad en el país.

Que no obstante ello, a nivel local y dentro de las facultades que le asisten al municipio, de regular tanto el servicio de coches de alquiler (remis) y el de Transporte Escolar/Especial, es necesario realizar algunas salvedades para la emisión de las licencias de conducir de los permisionarios y/o conductores que soliciten esta clase de licencia, a los fines de obtener la habilitación para explotar alguno de estos servicios en nuestra jurisdicción, dado la delicadeza de los mismos.

Que por todo lo anteriormente expuesto corresponde unificar criterios de la legislación existente a las actuales y vigentes normativas

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.192**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.190 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Para otorgar o renovar la licencia “Clase D” – destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso – ajústese a lo establecido en la normativa vigente, Ley 24.449.

**Artículo 2°.-** Modifíquese el artículo 12° de la Ordenanza N° 326 el cual quedara redactado de la siguiente manera: Los permisionarios y conductores de vehículos afectados al servicio de coches de alquiler, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer Licencia de Conducir Clase D expedida por la Municipalidad de Monte Cristo conforme la legislación vigente.

b) Certificado de Antecedentes del solicitante expedido por el Registro Provincial de Antecedentes de Transito (RePAT).

c) Certificado de Antecedentes ( “Buena Conducta”) expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba

d) Certificado de Antecedentes Penales Expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (Ley 9680)

f) Libreta de Sanidad expedida por el Centro de Salud Municipal de la Localidad de Monte Cristo

**Artículo 3º.-** Incorpórese al artículo 5° de la Ordenanza N° 756 (Para obtener la habilitación para realizar la actividad de Transporte Escolar y/o Especial) los siguientes incisos, que quedaran redactados de la siguiente manera:

k) Poseer Licencia de Conducir Clase D expedida por la Municipalidad de Monte Cristo conforme la legislación vigente.

l) Certificado de Antecedentes del solicitante expedido por el Registro

Provincial de Antecedentes de Transito (RePAT).

m) Certificado de Antecedentes ( “Buena Conducta”) expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba

n) Certificado de Antecedentes Penales Expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

o) Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (Ley 9680)

p) Libreta de Sanidad expedida por el Centro de Salud Municipal de la Localidad de Monte Cristo

**Articulo 4°.-** Ratifíquense todos y cada uno de los Artículos de la Ordenanza N° 1.190, Ordenanza N° 326 y sus modificatorias y de la Ordenanza N° 756 que no hayan sido derogadas en la presente

**Artículo 5º.- Deróguese** cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de la presente.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Diego F. CASTILLO** | (Presidente) |
|  | **Noelia RINERO** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **Claudia Emilia TURUS** | Concejal |
|  | **Luis CALVI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  |  |  |
| Sancionada según Acta Nº | **091** | Fecha: | **29/08/2018** |
| Promulgada por Decreto Nº | **170** | Fecha: | **30/08/2018** |